BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANO XI.—NUM. 2899 | **Buenos Aires, Martes 2 de Junio de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante a Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del día .... $ 0.10
Número atrasado......................... » 0.20
1 Semestre............................ » 3.00
1 Año..................................... » 6.00

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Modificando una clasificación de patente.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1903.

Visto que don Manuel Iriarte manifiesta haber sido clasificado su corralón de carros como «Empresa de transportes» é impuesto en tal carácter la patente respectiva, por lo que solicita se anule la referida clasificación y se le imponga el pago de la patente correspondiente á cada uno de los cuatro carros que posee. Atento lo informado por la Administración del impuesto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para que anulando la clasificación de su referencia, proceda á expedir al recurrente la patente que corresponda por su depósito de carros, debiendo exigirle previamente, la reposición de fojas.

AVELLANEDA.

II

Denegando una devolución de impuestos internos.

Buenos Aires, Junio 1º de 1903.

Visto que don G. A. Cranwell solicita la devolución del impuesto correspondiente á una partida de 1821 litros de alcohol salidos de la Destilería Franco-Argentina en 3 de Febrero de 1897, y resultando de lo informado por la Administración del ramo y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro:

Que la petición del recurrente está en abierta oposición con lo establecido por el art. 8º del Decreto reglamentario de la desnaturalización de alcohol de fecha 14 de Septiembre de 1896, que estatuye como requisito indispensable, que el alcohol desnaturalizado provenga directamente del establecimiento que lo destiló, no teniendo derecho á la exoneración del impuesto interno cuando los alcoholes se adquieran de los intermediarios en el comercio;

Que el alcohol de que se trata no ha sido consignado por el destilador directamente, al peticionante, sino á los señores Devotto, Rocha, no correspondiéndole entonces la devolución que gestiona,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos, debiendo aquella exigir la reposición de fojas que corresponda.

AVELLANEDA.

III

Denegando un reclamo por patente

Buenos Aires, Junio 1º de 1903.

Visto que el Receptor de Rentas Nacionales de Posadas, á pedido de la Comisión del Jurado nombrado para entender en los reclamos sobre patentes en aquella localidad, eleva el reclamo interpuesto por don Bernardo de Miguel, y los señores Chera y Begnone, que han sido clasificados, el primero, como propietario de una Agencia de Cobranzas, y los segundos, como propietarios de una casa de Tiro al Blanco, y resultando evidenciada la procedencia de las patentes impuestas; de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen y lo expuesto por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos en su informe,

SE RESUELVE:

No ha lugar al reclamo interpuesto y vuelva á la Receptoría de Rentas de Posadas á sus efectos, debiendo aquella exigir la reposición de sellos que corresponde.

AVELLANEDA.

IV

Autorizando la ocupación de los Depósitos Fiscales para alcoholes.

Buenos Aires, Junio 1º de 1903.

Visto que la Administración de Impuestos Internos solicita se le autorice para seguir ocupando los locales actuales destinados á Depósitos Fiscales del Estado, en razón de haber vencido el término estipulado en el contrato y de no haberse expedido el H. Congreso en el proyecto para la construcción de Depósitos en el Puerto de la Capital; atento lo informado por la Contaduría General y estando autorizado el gasto por la Ley de Presupuesto en vigor,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Administración de Impuestos Internos para seguir ocupando en arrendamiento los Depósitos Fiscales que tiene en la actualidad y mientras se expide el H. Congreso en el proyecto que tiene á su resolución.

Pase á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos.

AVELLANEDA.

V

Concediendo permiso para explotar el «Ingenio Amalia».

Buenos Aires, Mayo 30 de 1903.

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva á la aprobación de este Ministerio el contrato de arrendamiento de la sociedad «Ingenio Amalia» formado por los señores Blanch Hnos. y don Guillermo F. Hill, y atento lo manifestado por la Administración del impuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Concédese la autorización solicitada por los señores Blanch Hnos. y don Guillermo Hill para explotar el Ingenio Amalia en la Provincia de Tucumán, que girará bajo la razón social de Guillermo Hill y Compañía para elaborar azúcares y y alcoholes, bajo la expresa condición de que todas y cada una de las extracciones de estos productos que efectúen deberán previamente abonar al contado el impuesto respectivo, por ser el Ingenio Amalia deudor moroso de la Administración.

Art. 2º Quedan asimismo los peticionantes obligados á presentar dentro los diez días de la fecha, el testimonio extendido en

el papel sellado correspondiente de la escritura pública del contrato de sociedad que, según se manifiesta, se encuentra en Tucumán y del que es copia simple el documento que acompañan.

Art. 3° Pase á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos y repónganse los sellos en aquella oficina.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

Autorizando el embargo de una Destilería clandestina.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1903.

Atento lo expuesto en la nota que precede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley N°. 3761,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración General de Impuestos Internos para que proceda á la inmediata suspensión del movimiento de la Destilería clandestina, situada en Barracas al Sur, Cuartel Cuarto, Provincia de Buenos Aires; y á la traba del embargo de todos los aparatos, enseres, etc., existentes en la misma.

Art. 2° Vuelva á la Administración de su procedencia para los efectos del caso.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

I

Organizando el personal del Registro de la Propiedad, etc.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1903.

Siendo necesario proceder á la organización definitiva del personal del Registro de Propiedades, Hipotecas, Embargos é Inhibiciones para que pueda funcionar con sujeción al Reglamento del mismo, aprobado por Decreto de 22 de Abril ppdo., procediéndose, á la vez, á la conveniente distribución de las distintas secciones y oficinas en el nuevo local recientemente arrendado para su instalación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° El personal del mencionado Registro de Propiedades, Hipotecas, Embargos é Inhibiciones queda organizado en la siguiente forma desde el 1° de Junio próximo:

Dirección

Director, Doctor Francisco A. Berra.
Escribiente, don Enrique Brinkmann.
Ordenanza, don Enrique Alvarez.
Id » Antonio Zubeldía.
Id » Gustavo Pages.

Sección de Hacienda

Oficial de 2a clase, don Rafael Riquelme.
» » » Eduardo Navarro.

Sección de Propiedades

Jefe de 1a clase, Escribano don Alejandro Stornelli.
Subjefe de 1a clase y Jefe de la División de Inscripciones, Escribano Doctor don Carlos Alberto de la Torre.

División de Entradas y Salidas

Oficial de 2a clase, don Alberto Viglino
Auxiliar de 2a clase, don Cristóbal J. Devicenzi.
Auxiliar de 2a clase, don Pastor Caraza.

División de Inscripciones

Oficial de 2a clase, don Manuel Guinos Galdós.
Oficial de 2a clase, don Eugenio Viglino.
Auxiliar de 1a clase, don José Ma. Pérez.
» » 2a » » José Guinos.
» » » » » Aurelio Aspiazu
» » » » » Antonio Ponzio.
» » » » » Héctor Gowland
» » » » » Enrique I. Reepen
» » » » » Julio C. Pérez.

División de Certificaciones

Jefe, Oficial de 1a clase, don Juan Delle' Intento.
Auxiliar de 1a clase, don Rodolfo P. Carbone.
Auxiliar de 2a clase, don Rodolfo del Grosso.
» » » » » Gregorio Gil.
Auxiliar de 2a clase don Angel J. Arechavaleta.
Auxiliar de 2a clase, don Emiliano Bayma.

Sección de Hipotecas

Subjefe de 1a clase y Jefe de la División de Inserciones, Escribano don Antonio R. Zuñiga.

División de Entradas y Salidas

Jefe, Oficial de 2a clase, don Marcos Villar.
Auxiliar de 2a clase, don Félix B. Cárdenas.
Auxiliar de 2a clase, don Carlos J. Guerello.

División de Insripciones

Auxiliar de 1a clase, don Indalecio Vázquez.
Auxiliar de 2a clase, don Antonio Currós.
» » » » Secundino Pardiñas.

División de Certificaciones

Jefe, Oficial de 1a clase, don Juan J. Videla.
Auxiliar de 1a clase, don Cristóbal Devicenzi.
Auxiliar de 1a clase, don Enrique H. del Valle.
Auxiliar de 1a clase, don Bernardo Conde.
Auxiliar de 2a clase, don José Conde.
» » » » Mariano A. Silles.
» » » » Julio Vidal de la Riega.

Sección de Embargos é Inhibiciones

Jefe de 1a clase, Escribano Doctor don Paulino Pico.
Subjefe de 1a clase, y Jefe de la División de Inhibiciones, Escribano Doctor don S. V. Morello.

División de Entradas y Salidas

Jefe Oficial de 2a clase, don Mariano Otero Atucha.
Auxiliar de 2a clase, don Luis Morello.

División de Inscripciones

Auxiliar de 1a clase, don Carlos Puy.
« « 2a « « Martín Videla.

División de Certificaciones

Jefe Oficial de 1a clase, don Clemente B. Viglino.
Auxiliar de 1a clase, don David Viglino.
« « « José V. Vicetto.
« 2a « Domingo F. Frugoni.
Auxiliar de 2a clase, don Ramón Pretel.
« « « José Míguez.
« « « Carlos Pico.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previa anotación en la Estadística.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Aprobación de reformas de los Estatutos de la Sociedad Hermanas de Nuestra Señora de la Merced.

Exp. S. 79.

Buenos Aires, Junio 1° de 1903.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los nuevos Estatutos corrientes de fojas 6 á 9 que ha adoptado para su funcionamiento la Sociedad Hermanas de Nuestra Señora de la Merced, la que, en lo sucesivo, será designada con el título de «Sociedad Hermanas de Nuestra Señora de la Merced del Divino Maestro».

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Autorizando el funcionamiento de una Sociedad

Buenos Aires, Junio 1° de 1903.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Sociedad «The Gueraike Sheep Farming Company Limited», legalmente constituida en Inglaterra, para establecer en la República una Sucursal ó Agencia de sus operaciones, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el Art. 287 del Código de Comercio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase al interesado tomar copia de las presentes actuaciones, y devuélvasele, bajo recibo, la escritura de poder corriente de fojas 1 á 9.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

IV

Aprobando reformas de estatutos de una Sociedad

Buenos Aires, Junio 1° de 1903.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Compañía Nacional de Tejidos y Sombreros en la Asamblea General Ordinaria de accionistas reunida el 27 de Abril ppdo., de que instruye la copia del acta de la misma Asamblea corriente de fs. 1 á 2, y que figuran incorporadas á los nuevos Estatutos acompañados de fs. 3 á 8 vta.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de las constancias de este expediente.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISION DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando profesores de Inglés y Francés en el Colegio Nacional del Rosario.

Buenos Aires, Junio 1° de 1903.

De acuerdo con lo manifestado por la Inspección General y la Dirección del Colegio Nacional del Rosario,

El Presidente de la República -

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse profesores de Inglés y Francés, respectivamente, en dicho estable-

cimiento, á los señores Alfredo J. White y Manuel Lebend, cuyos sueldos de ciento quince pesos nacionales, se imputarán al Acuerdo de 5 de Marzo ppdo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Nombrando Maestro de Grado en la Escuela Normal Mixta de Esperanza.

Buenos Aires, Junio 1° de 1903.

Hallándose vacante el puesto de Maestro de Grado en la Escuela Normal Mixta de Esperanza, en virtud de haber sido trasladada á Córdoba la señorita Sara D'Anuzzo, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Maestro de Grado en la Escuela Normal Mixta de Esperanza, en reemplazo de la señorita Sara D'Anuzzo, al señor Carlos Suizer.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Nombrando profesor de Italiano en la Escuela Normal Mixta de Rio Cuarto.

Buenos Aires, Junio 1° de 1903.

Siendo necesario proveer la cátedra de Italiano vacante en la Escuela Normal Mixta de Rio Cuarto y consultado el Registro permanente de Profesores disponibles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase profesor de Italiano en el mencionado Establecimiento, al señor Rafael Bruno, de acuerdo con el art. 13 del Decreto de fecha 28 de Enero próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

IV

Nombrando un catedrático

Buenos Aires, Mayo 30 de 1903.

Vista la terna precedente y de conformidad con lo dispuesto por la base 6ª de la Ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Catedrático de Derecho Romano en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba al Doctor José R. Ibáñez, en reemplazo del Doctor Pedro Vázquez de Novoa, que falleció.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Aceptando la renuncia de un Auxiliar y nombrando reemplazantes.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1903.

Vista la presente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar de este Ministerio don Pedro Fonent y nómbrase en su reemplazo al Escribiente de 1ª clase don César Iglesias y para reemplazar á éste, al ciudadano don Luis B. Calderón.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando una licitación para la provisión de artículos con destino á la Dirección General de O. Hidráulicas.

Exp. 2478-H-1903.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1903

Visto el resultado de la licitación privada efectuada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, para la provisión de materiales destinados á la construcción de calderas de los vapores 203 y 204 B., reparaciones de las dragas 1, 2 y 4 C., Pontón 201 A., Refouleur 102 C., servicio de balizamiento luminoso y otros trabajos generales y encontrándose este caso previsto por el inciso 3°, art. 33 de la Ley de Contabilidad, pues, su demora paralizaría el servicio de las embarcaciones y demás trabajos complementarios,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación privada á que ha llamado la Dirección General de Obras Hidráulicas, para la provisión de los materiales referidos, y acéptanse las siguientes propuestas, como más ventajosas:

	$ m/n
Pedido núm. 1245 — Casa P. Storm y Cª	1.900 —
Pedido núm. 1251—Casa A. Silveyra, núms. 1 á 11, 13, 16, 18 á 21 y 23 á 25	1.658 70
Pedido núm. 1251—Casa Negroni Hnos., núms. 12 y 15	715 90
Pedido núm. 1251—Casa T. Meucci y Cª., núms. 14 y 22	478 —
Pedido núm. 1251—Casa Bianchi Hnos. y Cª., núm. 17	157 50
Pedido núm. 1252—Casa Bianchi Hnos. y Cª	2.102 77
Pedido núm. 1253—Casa Santiago Paris	756 —
Pedido núm. 1254—Casa Mantels y Cª., núms. 1, 5 y 7	122 —
Pedido núm. 1254—Casa Bartram y Cª., núms. 2 y 3	34 50
Pedido núm. 1259—Casa J. Pinoges	1.186 90
Pedido núm. 1260—Casa J. Rizzi, núms. 1 á 12, 14, 15 y 18 á 20	1.038 54
Pedido núm. 1260—Casa V. Nicoletti, núms. 13, 16 y 17	156 25
Pedido núm. 1261—Casa Bianchi Hnos. y Cª	161 26
Pedido núm. 1262—Casa A. Silveyra	126 40
Pedido núm. 1265—Casa Curt Berger y Cª	800 —
Total	11.394 72

Art. 2° El gasto de once mil trescientos noventa y cuatro pesos, setenta y dos centavos moneda nacional ($ 11.394,72 m/n), que importan dichas adquisiciones, se imputarán al Anexo I, inciso 9, item 1, partida 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZALEZ.—L. M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER.

CRONICA ADMINISTRATIVA

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 118

Buenos Aires, Mayo 30 de 1903.

NOMBRAMIENTO DE VOCALES DE UN CONSEJ DE GUERRA—PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO—LICENCIAS—SENTENCIA.

Por decreto de fecha 23 de Mayo corriente, han sido nombrados Vocales del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército que actúa en la Ciudad de Córdoba, por el periodo de ley, los Mayores don Franklin Laborda y don Avelino D. Martinez.

Con fecha 19 del corriente, se ha concedido el permiso que solicita el Teniente Coronel don Bartolomeo Facio, para contraer matrimonio con la señorita Florencia Bermejo, debiendo, una vez realizado este acto, remitir á la 8ª División del Gabinete Militar copia legalizada del acta de matrimonio.

Con fecha 26 del corriente, se ha concedido prórroga de licencia al Cirujano de cuerpo Doctor don Eduardo Recabarren, hasta el 31 del corriente.

Con igual fecha, se ha concedido un mes de licencia al Cirujano de Regimiento Doctor don José Mª Maidagan.

El Excmo. señor Presidente de la República, por decreto de fecha 15 del corriente, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, que condena al soldado Juan T. Peralta, del Regimiento 3 de Infanteria de linea, por haber cometido la falta de insubordinación, á la pena de cuatro meses de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los articulos 642 inciso 1°, 643 inciso 4° y 406 inciso 4° del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Dia 31 de Mayo de 1903.

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

BALANCE AL 30 DE ABRIL DE 1903.

CUENTAS		CURSO LEGAL — SALDOS — DEBE	CURSO LEGAL — SALDOS — HABER	ORO SELLADO — SALDOS — DEBE	ORO SELLADO — SALDOS — HABER
CONTRATOS Y HABILITACIÓN DE BILLETES					
Impresión de billetes contratados			651.445.006 —		
» » » Casa de Moneda			383.097.500 —		
Contratos fabricación papel			300.000.000 —		
Pietro Miliani $		300.000.000 —			
Papel para billetes					
Billetes sin habilitar, existencia		1.722.000 —			
BILLETES HABILITADOS					
Circulantes	343.789.659 95				
EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSIÓN					
Nuevos	66.139.400 —				
Usados para quemar	8.254.263 —	418.183.322 95			
QUEMA DE BILLETES					
Quemado hasta el 31 de Diciembre del año ppdo	587.003.048 05				
Quemado en el ejercicio de este año	27.634.135 —	614.637.183 05			
MONEDAS					
Niquel acuñado			5.196.218 20		
» existencia		334.552 45			
» circulante		4.861.665 75			
Cobre acuñado			882.703 59		
» existencia		204.589 30			
» circulante		678.114 29			
CIRCULACIÓN					
Circ'cion g'ral — E'sión mayor en bts.	286.623.315 —				
» menor » »	3.885.785 95				
» » » niquel	4.861.416 35				
» » » cobre	678.113 59		296.048.630 89		
Banco Británico de la Amé. del Sur Cuenta emisión		250.000 —			
Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión		30.000.000 —			
Banco de la Nación. Cuenta emisión		52.923.181 —			
Banco Nacional en Liq. Cuenta emisión		96.001.533 —			
Municipalidad de la Capital. Cuenta emisión		3.627.023 30			
Gobierno Nacional. Cuenta emisión		113:246.893 59			
VARIOS					
Banco de la Nación, Bono			50.000.000 —		
Articulo 9°., Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional)			5.000.000 —		
Varios acreedores			3.548 13		
Compañias de seguros			7.300.000 —		
Valores en garantia de emisión		55.000.000 —		1.750.000 —	
Banco Nacional en Liquidación					11.198.470 —
Caja de cuentas especiales		3.548 13			
Valores en custodia		7.300.000 —		11.198.470 —	
Banco Británico de la Am. del Sur. Fondos Públicos					250.000 —
Banco Nacional en Liquidación. Fondos Publicos					1.500.000 —
Banco Nación Argentina				1.854 —	
Garantia de Contratos					1,854 —
EMPRÉSTITO INTERNO DE 1891					
Subscripción del Empréstito Interno 1891			28.690.259 47		
Intereses y Descuentos			7.852.123 28		
Tesoreria General de la Nación			18.927.111 91		
Renta de titulos de depósito, Ley 3037 (B. Nacional)			3.683.810 25		
Titulos de depósito del B. Nacional (Ley 3037)		6.500.000 —			
Gobierno Nacional (Ley 4 Octubre 1897)		16.014.062 68			
Servicio del Empréstito		36.536.277 92			
Gastos del Empréstito		102.961 83			
Caja Empréstito		2 48			
Emisión circulante Ley 3871. — Bill'es 53.280 559 —; Niquel 249 40; Cobre 70			53.280.8'9 10		
Art. 7° de la Ley 3871					23.443.556 27
Caja Oro		53.280.809 10		23.443.556 27	
		1.811.407.720 82	1.811.407.720 82	36.393.880 27	36.393.880 27

MOVIMIENTO DEL MES

Recibido.	Entregado	Quema
En billetes deter'dos. $ 9.773.680 —	En billetes nuevos... $ 36.824.700 —	Existencia anterior para quemar........ $ 6.591.053 —
En m'das niquel 69.111 70; cobre 3.951 08 — 73.062 78	En m. niq. 113.742 —; cobre 931 01 » 114.673 01	Recibido en el mes .... » 9.773.680 —
$ 9.846.742 78	$ 36 939.373 01	16.364.733 —
		Quemado en el mes... » 8 110.470 —
		Queda para quemar.. $ 8.254 263 —

OPERACIONES DE ORO HASTA LA FECHA.

Entrada...	$ 25.827.763 97
Salida..............	« 2.384 207 70
Saldo......	$ 23.443.556 27

Firmado.—*R. Peró*, Presidente.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Carlos L. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador. -*Alberto Aubone*, Secretario.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ey vigente y del artículo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del país ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIONES

Licitación de 30.000 metros de brin algodón de 75 centímetros de ancho (lavado). Datos, pliegos de condiciones, etc. á la Oficina de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Viernes 19 de Junio próximo, á las 2 de la tarde. —Buenos Aires, Mayo 19 de 1903.—*Luis Pelufo.*—Vicedirector General. v-19-Junio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de los siguientes materiales: un mil seiscientos veinte y cinco (1625) postes palma, seiscientos (600) medios postes de urunday ó quebracho colorado, tres mil (3000) crucetas de lapacho de setenta y cinco centímetros para postes palma, tres mil (3000) abrazaderas chatas, cinco mil (5000) aisladores perno recto y cincuenta (50) kilos de estaño, destinados á la construcción de las siguientes líneas telegráficas en la Provincia de Corrientes: de San Roque á Saladas, de Saladas á Mburucuyá y de Mburucuyá á Concepción. Los pliegos de condiciones pueden obtenerse en las siguientes Oficinas de Correos y Telégrafos: Buenos Aires, (Oficina Interventora de Compras), en Corrientes y en Concordia. Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público en el local de la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, (Buenos Aires), el viernes doce (12) de Junio próximo, á las dos de la tarde; no se tomarán en consideración las que fueren presentadas en otra Oficina.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector general. v-12-Junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Mayo 20 de 1903.

POR CUANTO:

La H. Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 15 del corriente, (Exp. 11508-C-1903) la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° Queda modificada la dirección de la marcha de los vehículos establecida por el Art. 61 de la ordenanza de 16 de Julio de 1897 sobre tráfico público, para las calles Bartolomé Mitre y Cangallo, en la siguiente forma:

Bartolomé Mitre hasta Callao de Este á Oeste.

Cangallo desde Callao de Oeste á Este.
Art. 2° Comuníquese, etc —BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Promúlguese. —BASARES.—*Emiliano Molina.* v 6-Junio.

———

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 15 del corriente, (Exp. 15545 C 903). la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1° Desde la promulgación de la presente el Hospital de Corrales se denominará «Hospital Jose María Bosch».

Art. 2° Comuníquese, etc. MARTÍN BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Promúlgase - CASARES—*Emiliano Molina.* v-6-Junio.

———

Inspección General

A LOS CONTRIBUYENTES

El impuesto General será recaudado por bimestres adelantados en las Oficinas de la Administración y por medio de cobradores á domicilio. El contribuyente á quien no se presentase el cobrador, esta obligado á verificar el pago en las Oficinas respectivas. En caso de no hacerlo asi incurrirá en una multa del 50 % sobre el valor de la cuota correspondiente.

Los contribuyentes por impuestos y patentes municipales que no verificasen el pago en las épocas determinadas estarán sujetos á una multa del 50 % de su valor, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio y gastos que se originen.

El Intendente Municipal en ningún caso podrá exonerar las multas referentes al pago de impuestos, patentes ó derechos.

(Art. 11 del Capitulo I, 3 y 7 del Capitulo XVII de la Ordenanza de impuestos para 1903.)

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Sarmiento N° 538** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que, respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870 - Buenos Aires, Mayo 19 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.— v- 17 Junio.

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Santa Fé 3700, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen los ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1903.—*Eduardo Capdevila*.—Inspector General. v-5 Junio.

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Gorriti al lado del N° 278** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-2 Junio.

———

LICITACIONES

Licitación para el ensanche de la capilla de las Hermanas de Caridad en el Hospital San Roque.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el 8 de Junio próximo á las 3.30 p. m.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1903 *El Secretario.* v-8-Junio.

———

Licitación para la construcción y colocación del techo de la casa de elefantes en el Jardin Zoológico.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el 8 de Junio próximo á las 3 p. m.—*El Secretario.* v-8-Junio.

———

Licitación para la ampliación de las obras de salubridad del Parque Lezama.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el 8 de Junio próximo á las 4 p. m.—Buenos Aires Mayo 31 de 1903.—*El Secretario.* v-8-Junio.

———

Llámase á licitación para la provisión de envases y útiles destinados á la Farmacia de la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el dia 8 de Junio próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1° Los articulos á proveerse, son los indicados en la lista adjunta, y ellos deberán estar sujetos á las condiciones que en ella se expresan.

Art. 2° Las ofertas deberán hacerse en papel sellado nacional de cien pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de cien pesos en garantía de la propuesta.

Art. 3° El licitante cuya propuesta fuere aceptada elevará su depósito á ciento cincuenta pesos en garantía de la obligación que contrae, y si desistiere la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres dias de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el articulo anterior, el que ingresará á la Tesoreria Municipal.

Art. 4° El pago se efectuará una vez llenados los requisitos exigidos por el trámite administrativo.

Art. 5° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley Orgánica.

Art. 6° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.

Art. 7° Los licitantes harán constar en sus respectivas propuestas el tiempo en que podrán hacer esta provisión—Buenos Aires, Mayo 29 de 1983.—*E. Molina.* Secretario.

—

Relación de los articulos á proveerse.

Cincuenta frascos cuadrados, tapa esmerilada, boca chica, de quinientos gramos, con rótulos vitrificados según catálogo Whitall-Tatum de 1903, página 44.

Cincuenta frascos cuadrados, tapa esmerilada, boca ancha, de quinientos gramos, con rótulos vitrificados según catálogo. W. T. de 1903, página 44.

Treinta frascos cuadrados, tapa esmerilada, para aceites, de quinientos gramos, rótulos vitrificados según catálogo W. T. de 1903, página 45.

Treinta frascos cuadrados, tapa esmerilada, azules, para jarabes, de quinientos gramos, con rótulos vitrificados según catálogo W. T. de 1903, página 45.

Treinta frascos cuadrados, tapa esmerilada, para éteres, de doscientos cincuenta gramos, con rótulos vitrificados sugún catálogo W. T. de 1903, página 45.

Ciento cincuenta frascos cuadrados, tapa esmerilada, boca ancha, de treinta gramos con rótulos vetrificados según catálogo W. T. de 1903. pág 44; veinticinco tarros de porcelana, con tapa de idem, de mil gramos, rotulación para pomadas

Veinticinco tarros de porcelana con tapa de idem, sin rotulación, de mil gramos cada uno.

Cincuenta tarros de porcelana con tapa de idem, de ciento veinte gramos, rotulación para extractos; veinticinco conservas de vidrio con tapa forma de bolsa, de mil gramos cada uno.

Veinticinco conservas de vidrio, con tapa forma de bolsa, de dos mil gramos cada udo.

Diez conservas de vidrio, con tapa forma de bo sa, de seis mil gramos cada uno.

Treinta frascos cuadrados boca ancha sin tapa, de quinientos gramos, según catálago W. T. de 1903, página 15, color naranjado; cien frascos boca ancha esmerilados, color naranjado, de treinta gramos.

Cincuenta frascos boca ancha, esmerilados, color naranjado, de ciento veinte gramos.

Ciento cuarenta y cuatro tarros de vidrio ópalo, tapa de aluminio, de doscientos cincuenta gramos; catálago W. T. de 1903, pág. 25 (Milville vintement pots).

Cien frascos cuadrados, esmerilados de dos mil gramos, boca chica, sin rotulación (catálogo W. T. de 1903, pág. 44)

Dos cacheteurs chapireau completos; dos pildoreros, de 24 pildoras, catálogo W. T. 1903, pág. 181.

Seis morteros procelana con mango de idem de quinientos y mil gramos.

Seis cacerolas aluminio con tapas de 18 litros c/u.

Seis cacerolas aluminio, con tapa de 10 litros c/u.

Cien tapones de goma con dos agujeros. 20 para frascos boca ancha de 30 gramos, 20 para frascos boca ancha de 250 gramos, 60 para frascos boca ancha de 500 gramos.

Dos embudos para filtrar aceite en caliente.

Dos percoladores.

Un baño maria de cobre, de 8 pulgadas de diámetro, catálogo W. T., 1903. página 166. Tres tijeras rectas, una grande y dos chicas.

Un apreta corchos «Rotery» 1 1/4 pulgadas. Catálogo W. T., 175.

Tres granatarios «Fénix box», N°. 15, Catálogo W. T. página 196.

Un ovillero de madera.

Tres tirabuzones.

Dos máquinas para supositorios, una N° 3 y una N° 1, Catálogo W. T. pág. 180.

Una rotulación dorada para farmacia.

Un metro de hueso.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903. v 8 Junio.

———

Llámase á licitación para la instalación de diez y seis pararrayos en la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el dia 3 de Junio próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° Llámase á licitación para la provisión é instalación de diez y seis pararrayos en la Casa de Aislamiento, sobre los pabellones Nos. 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21; y dos sobre la cocina; en un todo de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el presente pliego de licitación.

Art. 2° Los pararrayos á proveerse serán de bronce de 0,30 cmts. de largo, con una punta de platino macizo de 3 gramos de peso, colocados sobre sus armazones co-

rrespondientes de hierro galvanizados de 4 metros de largo; los que se instalarán sobre los tirantes de madera de 6x3 que cruzan los pabellones, asegurándolos con tirafondos.

Art. 3° El cable á emplearse deberá ser de cobre trenzado con 12 alambres de 1 y 1/2 m/m. de diámetro cada uno, debiendo, ser resguardado en caño de hierro desde dos metros arriba del nivel del suelo, hasta la entrada al pozo.

Art. 4° Cada pararrayo deberá tener su chapa de cobre respectivo, de 500 X 500 X 1 m/m. soldado al cable con ligadura de bronce y colocado en un pozo de dos metros de profundidad; y entre dos capas de carbonilla, una debajo y otra encima de 10x60x60 ctms.

Art. 5° El contratista deberá dejar en buenas condiciones todo desperfecto que ocasione en las tejas, revoques y pisos del Establecimiento.

Art. 6° La instalación deberá quedar completamente terminada y en condiciones de funcionamiento al vencer los treinta dias, contados desde la fecha en que se comunique al contratista la aceptación de su propuesta.

Art. 7° La falta de cumplimiento á lo estipulado en el artículo anterior será penada con una multa de veinte pesos por cada pararrayo instalado, y por dia de demora, cuyo importe se reducirá de la cuenta total.

Art. 8° El pago del importe total del trabajo será abonado al contratista una vez llenados los requisitos exigidos por el trámite administrativo.

Art. 9° Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, y acompañadas de un documento en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Intendente la suma de cincuenta pesos moneda nacional, en garantia de la propuesta, depósito que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 10. Asimismo. el proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará además, la suma de cien pesos moneda nacional en garantia del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Art. 11. Si el proponente desistiese de su propuesta una vez presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato respectivo cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo 9° cuya suma ingresará en la Tesorería principal.

Art. 12. Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 13. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*E. Molina*, Secretario. v 3-Junio.

———

Llámase á licitación para efectuar la extracción del estiércol que se produce en el Corralón «Buenos Aires». Tendrá lugar el dia 8 de Junio próximo á las 2 30 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1° La extracción del estiércol se verificará diariamente, debiendo quedar terminada la operación antes de las once de la mañana, en los meses de Abril á Septiembre y á las diez á. m. en los demás.

Art. 2° Si la extracción no se efectuara en la forma estipulada, en el artículo anterior, el contratista abonará por cada dia una multa de 20 pesos; pudiendo además, la Administración de Limpieza, disponer del estiércol sin derecho á reclamo por parte de aquél.

Art. 3° El contratista depositará en la Dirección de Rentas la cantidad de 100 pesos en garantia de las obligaciones que contrae, depósito que perderá en el caso de que dejase de abonar una mensualidad ó de efectuar la extracción durante quince dias, causas ambas suficientes para la anulación de este convenio.

Art. 4° De este depósito se deducirán las multas que se apliquen al contratista, el cual queda, en los casos de deducciones, á completarlo reponiendo las sumas, bajo pena de incurrir en una multa de diez pesos moneda nacional por cada tres dias de demora en hacerlo.

Art. 5° El proponente se obliga á satisfacer por la extracción la suma de pesos ...... mensuales, abonándola en la Administración de Limpieza por adelantado y antes del cinco de cada mes.

Art. 6° La concesión será por los siete meses restantes del corriente año.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*E. Molina*, Secretario. v-8 Junio.

———

Llámase á licitación para la provisión de 12 docenas de sillas de fierro y 12 bancos para jardines con destino á la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el dia 8 de Junio próximo, á las 2,15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1° Las sillas á construirse serán exactamente iguales en clase, forma y pintura á la que existe de muestra en el Depósito de Materiales.

Art. 2° Los bancos serán del modelo del de los paseos públicos, de 2 metros de largo, con dos pies de fierro fundido, asiento y respaldo de madera con varillas de pino de tea, sin nudos, todo pintado de verde obscuro.

Art. 3° Las propuestas deberán hacerse en papel sellado nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de cien pesos en garantia de la propuesta.

Art. 4° El licitante cuya propuesta fuese aceptada, elevará su depósito en el Banco al 10% del importe total, en garantia de su obligación, y si desistiese después de presentada ó aceptada su propuesta ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres dias de la notificación perderá el depósito, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 5° El pago se efectuará una vez llenados los requisitos exigidos por el trámite administrativamente.

Art. 6° Los licitantes harán constar en sus respectivas propuestas el tiempo en que ejecutarán este trabajo, el que deberá cumplirse estrictamente, so pena de incurrir en una multa de 20 pesos por cada dia de demora que sufra la entrega de los artículos.

Art. 7° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente

Art. 8° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios totales ó parciales que estime más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*E. Molina*. Secretario. v-8 Junio.

———

Llámase á licitación para efectuar reparaciones en el lavadero público municipal N° 3, (calle Cordoba 2220). Tendrá lugar el dia 3 de Junio próximo, á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° Cambiar los dos hervideros por dos nuevos de iguales dimensiones y material. Se utilizarán para este trabajo los fondos ó cabezales de fierro fundido, que están actualmente en servicio, con sus puertas y los caños de cobre de comunicación.

Art. 2° Colocar un parche de chapa de acero de 0.010 m. de espesor, cuadrado, de m. 0.50 x 0.50., en el interior de la hornalla del lado izquierdo. Dicho parche será debidamente remachado y calafateado. Queda á cargo del contratista el trabajo de cortar la parte averiada de la chapa actual.

Art. 3° Colocar una faja de chapa de acero de m. 0.010 de espesor y m. 0.20 de ancho, remachado y calafateado, para unir el domo á la caldera.

Art. 4° Cambiar dos machos de bronce del aparato indicador de nivel; rectificar todas las cajas y machos de los robinetes de nivel y de prueba, pasándolas al torno.

Art. 5° Cambiar todos los bujes de bronce de las articulaciones menores del motor principal; rectificar y tornear los pernos de las mismas y cambiar los que no se puedan reducir.

Art. 6° Rectificar el nivel del eje cigüeñal, cojinetes de banco, vástagos, etc. del motor principal.

Art. 7° Rectificar y reducir á nivel uniforme todas las transmisiones principales y auxiliares.

Art. 8° Cambiar las chapas del fondo del tanque de reserva del agua para la alimentación de la caldera. Las chapas serán del mismo espesor de las actuales, remachadas y calafateadas convenientemente.

Art. 9° Componer y armar los tres sunchos de fierro, la extremidad superior de la chimenea.

Art. 10. Los hervideros serán sometidos á prueba de presión hidráulica por la Oficina Municipal de Máquinas, de acuerdo con las ordenanzas, antes de ser colocados definitivamente. Otra prueba hidráulica se hará después de colocar los hervidores y el parche de la hornalla y antes de cerrar la mampostería.

Art. 11 El desarme, colocación, etc., estarán á cargo del contratista. El contratista repondrá las paredes y pisos deteriorados por el trabajo, á su primitivo estado.

Art. 12 Los materiales viejos que no se utilicen en la reparación general serán entregados á la Intendencia.

Art. 13 Todo el material empleado será de 1ª calidad y el trabajo hecho será garantizado á completa satisfacción de la Intendencia por seis meses. Durante este plazo el contratista deberá arreglar por su exclusiva cuenta y bajo la vigilancia de la Intendencia los desperfectos que ocurrieran.

Art. 14. Los trabajos se harán bajo la vigilancia de la Intendencia, quien rechazará los materiales ó piezas que sean de clase inferior ó tengan defectos de construcción, sin derecho á reclamo por parte del contratista.

Art. 15. El trabajo será entregado con toda la maquinaria lista para funcionar en el plazo de treinta dias hábiles desde la fecha del contrato, con una multa de veinte pesos por cada dia de demora.

Art. 16. El precio se hará por todo el trabajo debidamente terminado.

Art. 17. Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañada de un documento en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta, depósito que se devolverá en caso de no ser aceptada la propuesta.

Art. 18. El adjudicatario depositará en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, una cantidad correspondiente á un veinticinco por ciento del importe de su propuesta co-

mo garantia del fiel cumplimiento del contrato; un diez por ciento del importe total del trabajo quedará en garantia hasta vencer el plazo á que se refiere el art. 13.

Art. 19. La cantidad á que se refiere el articulo 17 no será devuelta al proponente á quien se hiciere la adjudicación hasta después de firmado el contrato.

Art. 20. Si el adjudicatario no concurriese á firmar el contrato en el término de diez dias después de aprobada por la Intendencia la adjudicación, ó no se conformase á hacerlo de acuerdo con las bases establecidas para la licitación, perderá el depósito provisional exigido por el art. 17, quedando anulada la adquisición hecha á su favor.

Art. 21. El pago se efectuará una vez llenados los requisitos exigidos por el trámite administrativo.

Art. 22. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente, ó de rechazarlas todas.

Art 23. Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre los contratistas y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903. —*L. Molina*, Secretario. v 8-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos destinados al taller de imprenta del Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar el dia 8 de Junio próximo, á las 2 45 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° Los artículos á proveerse son los indicados en la relación adjunta y ellos deberán estar sujetos á las condiciones que reunan las muestras, que serán presentadas, á los proponentes, en el Hospicio de las Mercedes.

Art. 2° La entrega de esos artículos se hará en el Depósito de Materiales, antes de los cinco días de expedidas las órdenes por la Oficina de Compras, y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan, si no se efectuase la provisión en dicho plazo, será penado, cada día de retardo, con una multa de veinte pesos, sin perjuicio de adquirirlos de otras casas y á cualquier precio, por cuenta del proveedor

Art. 3° Las ofertas deberán hacerse en papel sellado nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de cien pesos en garantía de la propuesta, el que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 4° El licitante cuya propuesta fuere aceptada, elevará su depósito á ciento cin cuenta pesos en garantía de la obligación que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres dias de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesoreria Municipal.

Art. 5° El pago se efectuará una vez llenados los requisitos exigidos por el tramite administrativo.

Art. 6° Las cuestiones que se suscitaren entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 7° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903—*E. Molina*. Secretario.

Pedido de útiles con destino al taller de imprenta del Hospicio de las Mercedes.

Tipo cuerpo 8, medioeval, extranjero, s/m.............. 500 kilos
Tipo numeración cuerpo 8, s/m 50 «
Interlineas de 2 puntos, s/m.. 20 «
« « 3 « «.. 30 «
Puntos ligados, cuerpo 8 s/m. 25 «
Cajas para «tipos», s/m....... 20 pares
Rayas de bronce, de 1 punto, s/m, «fina»................ 5 kilos
Rayas de bronce, de 1 punto, «negras».................. 5 «

Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.
v-8 Junio.

Llámase á nueva licitación para reparar la caldera grande de la Sección Pelambre en los nuevos Mataderos, para el dia 4 de Junio á las 2 1/2 p. m., y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaria (Oficina de Hacienda).—*El Secretario*. v-4-Junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados por la junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los que á continuación se expresan, cuyo pago se efectuará del 1° al 10 del mes entrante.

Ley de 30 de Junio de 1884

(GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA Y DEL BRASIL).

28 Títulos Serie A de $ 100 Nos.

33	48	132	167	206	244	256
290	306	310	326	342	391	404
406	451	466	525	541	544	588
621	624	650	740	797	857	867

23 Títulos Serie B de $ 500 Nos.

101	113	124	125	137	142	174
266	311	342	388	432	488	504
524	531	570	580	636	649	668
678	705					

ATRASADOS

Serie A Nos.

73	78	80	81	86	92	93
94	96	142	362	421	447	479
499	503	660	738	746	748	757
781	798	799	800	823		

Serie A 1a edición No. 605

Serie B Nos.

148	149	150	154	155	161	164
169	172	176	182	674		

Deuda interna consolidada

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Serie A de $ 100

26	4804	8464	11935	14298	16272	18081
108	4919	8486	12022	14378	16293	18084
109	5016	8535	12026	14393	16400	18099
273	5121	8579	12100	14397	16404	18118
330	5201	8609	12204	14398	16442	18128
354	5211	8637	12223	14404	16470	18134
470	5248	8638	12236	14428	16471	18156
825	5424	8696	12252	14483	16602	18167
887	5443	8916	12267	14602	16624	18179
902	5545	9030	12276	14632	16635	18245
904	5582	9065	12353	14649	16656	18281
1024	5787	9102	12365	14679	16681	18322
1041	5845	9173	12370	14694	16684	18422
1058	5879	9197	12371	14715	16722	18459
1123	5886	9230	12405	14732	16750	18487
1149	5959	9252	12541	14769	16790	18514
1218	6098	9259	12643	14784	16797	18519
1222	6133	9279	12664	14834	16798	18533
1243	6138	9300	12675	14844	16809	18538
1368	6139	9301	12768	14959	16888	18559

1418	6143	9304	12778	14960	16889	18626
1545	6331	9305	12795	15010	16891	18630
1585	6342	9319	12807	15048	16927	13633
1610	6383	9402	12811	15054	16933	18637
1624	6398	9436	12813	15070	16942	13674
1692	6419	9458	12896	15114	16954	18684
1705	6432	9461	12929	15125	17016	18689
1823	6529	9514	12939	15162	17033	18709
1864	6535	9522	12943	15226	17128	18742
1884	6556	9619	13030	15239	17136	18768
1937	6564	9768	13037	15273	17169	18825
1955	6567	9908	13045	15277	17183	18837
2074	6614	9964	13063	15347	17199	18851
2075	6651	9969	13112	15358	17213	18858
2143	6656	10043	13157	15363	17226	18862
2252	6695	10110	13165	15369	17230	18880
2254	6703	10111	13186	15432	17231	18959
2288	6755	10132	13281	15442	17253	19081
2338	6791	10162	13331	15467	17254	19090
2373	6797	10314	13362	15536	17298	19131
2452	6868	10325	13420	15539	17303	19169
2460	6908	10334	13426	15570	17317	19180
2482	6915	10366	13428	15602	17331	19226
2511	6952	10378	13463	15624	17363	19230
2638	7048	10399	13484	15659	17412	19242
2678	7063	10433	13504	15666	17436	19261
2703	7135	10606	13522	15684	17443	19270
2990	7216	10624	13556	15698	17450	19306
3028	7235	10638	13584	15700	17459	19319
3136	7241	10683	13621	15731	17461	19407
3175	7296	10723	13655	15753	17464	19418
3185	7301	10747	13672	15795	17467	19442
3304	7305	10865	13782	15805	17488	19505
3410	7365	10869	13800	15820	17495	19659
3508	7427	10881	13813	15837	17503	19664
3591	7433	10926	13853	15894	17518	19670
3613	7680	10955	13893	15897	17526	19733
3709	7919	10975	13902	15926	17528	19736
3712	7926	10978	13911	15964	17575	19744
3902	7950	10985	13919	15999	17584	19756
3978	7961	10999	13996	16002	17587	19789
4033	7981	11144	14031	16088	17666	19821
4086	8050	11167	14049	16093	17699	19899
4230	8054	11235	14063	16156	17710	19911
4247	8094	11264	14085	16159	17715	19918
4279	8162	11472	14091	16176	17723	19933
4286	8248	11562	14095	16203	17731	19947
4648	8249	11653	14174	16211	17753	
4682	8255	11806	14187	16216	17808	
4758	8271	11818	14199	16220	17829	
4777	8315	11863	14233	16242	17895	
4787	8404	11905	14250	16264	17900	

Serie B de $ 500

41	1147	2650	3800	4460	5345	6189
50	1542	2690	3826	4464	5386	6196
77	1641	2706	3853	4578	5412	6219
97	1645	2926	3854	4693	5479	6260
153	1657	2948	3863	4707	5516	6478
167	1671	2985	3866	4727	5519	6483
251	1870	2995	3908	4740	5540	6509
292	1896	3007	3942	4747	5543	6530
294	1977	3038	3990	4748	5609	6535
442	1997	3049	4003	4771	5657	6564
507	2031	3192	4043	4809	5660	6578
545	2043	3216	4052	4821	5695	6669
574	2199	3217	4102	4974	5812	6678
595	2217	3476	4108	4994	5814	6700
599	2247	3521	4121	5036	5822	6728
676	2279	3531	4133	5125	5831	6800
683	2314	3547	4202	5135	5877	6833
730	2326	3571	4240	5137	5953	6837
809	2412	3653	4270	5142	6015	6845
898	2422	3655	4296	5144	6034	6964
913	2467	3705	4315	5237	6052	6975
993	2502	3710	4318	5310	6086	
1034	2506	3778	4410	5344	6105	

Serie C de $ 1000

20	1310	2803	4027	5205	6321	7135
150	1311	2886	4107	5289	6327	7232
224	1366	2890	4141	5368	6420	7242
249	1421	2927	4171	5387	6429	7246
257	1445	2929	4244	5427	6433	7287
318	1520	2986	4254	5439	6449	7308
356	1682	3019	4260	5444	6460	7343
396	1945	3084	4263	5471	6513	7423
441	1947	3092	4329	5524	6518	7435
548	2040	3155	4372	5535	6553	7526
632	2079	3212	4384	5602	6576	7691

762	2108	3270	4458	5627	6589	7724
817	2143	3482	4476	5677	6654	7737
871	2179	3575	4548	5823	6704	7812
891	2200	3595	4564	5858	6720	7861
894	2202	3599	4718	5877	6734	7879
944	2284	3802	4818	5937	6872	7889
958	2337	3828	4822	6013	6897	7894
1076	2496	3927	4838	6015	6916	7896
1142	2559	3950	4864	6038	6950	7937
1160	2587	3962	4920	6058	6972	7990
1224	2638	3963	5012	6091	7052	
1288	2668	3971	5126	6211	7121	
1301	2734	4012	5197	6305	7131	

Serie D de $ 500

8	266	666	1081	1234	1463	1552
23	286	670	1120	1269	1467	1556
123	510	693	1203	1280	1518	1575
158	522	857	1211	1460	1523	1591
197	663	1043	1220	1488	1536	1728

ATRASADOS

Serie A—Nos.

57	1248	3066	5102	6979	8521	9750
118	1309	3075	5154	7019	8532	9781
452	1351	3127	5239	7020	8657	9783
468	1412	3226	5253	7029	8682	9953
513	1423	3228	5273	7040	8765	10029
546	1449	3331	5313	7258	8772	10124
555	1459	3349	5392	7332	8807	10139
557	1532	3443	5441	7333	8809	10181
564	1579	3453	5506	7413	8830	10195
702	1638	3472	5524	7450	8832	10199
714	1647	3607	5532	7657	8852	10337
745	1673	3610	5541	7915	8905	10344
808	1678	3640	5568	7945	8968	10372
829	1687	3675	5887	7976	8972	10472
837	1747	3705	5970	7982	8973	10545
882	1769	3787	6009	7983	9045	10587
888	1960	3935	6026	7984	9048	10598
889	1964	3970	6034	8038	9077	10610
890	1979	4010	6035	8150	8095	10662
893	2103	4019	6049	8163	9130	10682
901	2167	4048	6079	8181	9152	10695
908	2169	4129	6082	8188	9160	10709
909	2175	4137	6130	8192	9163	10892
912	2253	4160	6159	8212	9217	10897
928	2270	4208	6186	8259	9272	10961
929	2405	4301	6190	8293	9282	10973
952	2410	4381	6212	8294	9294	11069
959	2439	4385	6225	8304	9302	11091
963	2569	4442	6237	8323	9325	11408
980	2583	4466	6252	8340	9331	11436
1017	2585	4567	6253	8345	9424	11926
1075	2623	4568	6649	8354	9427	11985
1130	2674	4583	6660	8379	9435	11987
1163	2808	4620	6730	8381	9470	11994
1196	2989	4797	6806	8385	9604	12089
1198	2998	4878	6918	8405	9607	12091
1199	3054	5006	6936	8466	9615	19486
1220	3056	5084	6969	8514	9699	

Serie B Números

7	585	1620	2252	2722	3347	4274
45	390	1761	2306	2960	3366	4395
80	660	1823	2322	2987	3418	4436
88	681	1952	2353	3000	3419	4524
122	694	1989	2356	3021	3483	5816
177	711	2044	2396	3043	3526	6689
181	817	2068	2438	3051	3542	6909
207	824	2088	2450	3054	3561	
234	1161	2113	2459	3072	3623	
253	1189	2118	2483	3081	3973	
276	1192	2135	2571	3103	4038	
303	1222	2172	2582	3123	4187	
335	1331	2205	2585	3146	4198	
356	1469	2215	2653	3271	4271	

Serie C Números

19	1359	2452	4271	5010	5943	7231
157	1361	2476	4298	5041	5958	7935
264	1402	2679	4303	5066	6075	7989
539	1467	2700	4362	5075	6193	7993
540	1503	2737	4378	5107	6204	
670	1613	2815	4430	5108	6318	
682	1653	2822	4448	5186	6332	
683	1659	3684	4558	5208	6410	
768	1691	3713	4590	5230	6524	

796	1824	3728	4595	5299	6635
852	1969	3812	4720	5403	6673
968	2123	3833	4759	5536	6707
1033	2148	3857	4768	5598	6716
1057	2152	3865	4797	5698	6787
1098	2188	3961	4828	5709	6788
1119	2189	4093	4843	5736	7018
1126	2219	4194	4871	5875	7075
1162	2228	4222	4922	5913	7095
1216	2450	4266	4985	5923	7112

Serie D Números

69	498	735	1168

Buenos Aires, Mayo 20 de 1903.—*El Secretario.* v-10-Junio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una cánoa buceta con el nombre «Sígame el que Pueda», que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción del Destacamento Puente Alsina; previniéndose que, si vencido dicho término no fuera reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 5 metros 65 centímetros—Manga: 1 metro, 6o centímetros, y Puntal: 0 metros, 55 centímetros. Está pintada de verde. —Buenos Aires, Mayo 26 de 1903.—*E. Victorica,* Oficial Mayor. v-4 Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de diez días, para la provisión de:

1800 metros de brin azul de 0.68.
50 » » » de Rusia de 1 metro de ancho
675 metros de paño gris azul de 1.40 de ancho.
3565 metros de lienzo de 0.80 de ancho.
200 » » cotín hilo de 1.60 de »
4400 hormillas negras de hueso.
3000 » blancas » »
550 hebillas para pantalones.
634 carreteles de hilo negro Nº 50, «Elefante» ó «Cadena».
37 carreteles de hilo negro » 20, «Elefante» ó «Cadena».
491 carreteles de hilo blanco » 50, «Elefante» ó «Cadena».
30 carreteles de hilo blanco » 20, «Elefante» ó «Cadena».
1000 kilos de zostera marina.
500 pares de medias cortas de kg. 0.060 de peso.
100 frazadas de 2 metros por 1 y 1/2 y 1800 gramos de peso.
100 pañuelos de algodón de 0.50/0.50,

destinados á la confección de vestuario para los presos de las cárceles de los Territorios Nacionales.

Las propuestas deberán presentarse en el sello correspondiente, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, en efectivo ó títulos del Empréstito Popular Interno, equivalente al 5 % del total de la propuesta y á la orden del Director de la Penitenciaría en cuyo despacho y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, serán abiertas el día 4 de Junio, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1903—*El Secretario.* v-4-Junio.

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

SECRETARÍA DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS MÉDICAS

Habiéndose salvado las dificultades que obligaron á stspender la licitación para la construcción de la Escuela práctica y «morgue», se hace saber á los interesados que desde el día de la fecha queda abierta la licitación para dichas obras.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Junio, á las 4 p m., en el despacho del Decano de la Facultad de Ciencias Médicas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Por datos en la misma Secretaría de la Facltad, todos los días hábiles de 3 á 6 p. m.—Buenos Aires, Junio 1 de 1903.—*El Secaetario.* v-30-Junio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISOS

Habiendo resuelto por Decreto de Febrero 26 de 1903, en cumplimiento de la Ley 4064, que el día 1º de Julio próximo se reciban propuestas para la construcción de la línea férrea de Punta de los Llanos á San Juan, se avisa á los interesados que la Dirección General de Vías de Comunicación suministrará los datos y elementos cecesarios. v-1º-Julio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 26 de Marzo último, se llama á licitación por el término de 60 días para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Jujuy.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Jujuy.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 25 de Julio próximo en el Juzgado de Sección en Jujuy ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 29 de Julio antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No

se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Jujuy á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 29 de Julio próximo, á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* v-29 Julio

---

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 21 de Febrero último, se llama á licitación por el término de 90 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Corrientes.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Corrientes.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 25 de Agosto próximo en el Juzgado de Sección en Corrientes ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 2 de Septiembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal, dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Corrientes, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 2 de Septiembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* v-2-Septiembre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley Nº. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

España, entre Sarmiento y Australia.
Isabel la Católica, entre Sarmiento y Australia.
Olavarría, entre Azara y España.
Olavaria, entre Isabel la Católica y España.
Azara, entre Olavaria y Lamadrid.
España, entre Olavaria y Lamadrid.
Isabel la Católica, entre Olavaria y Lamadrid.
Lamadrid, entre Hornos y Herrera.
Australia, entre San Antonio y Santa Adelaida (acera Sur solamente).

Se presentarán losplanos en la Inspección general de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Julio; y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar, el 15 de Octubre del corriente año.

Los propietarios que no dieron cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. —Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.—*Federico Stavelius.* v-15-Julio.

De conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en acuerdo de Ministros de fecha 14 del corriente, llámase á licitación por el término de sesenta dias para la construcción de la red de cloacas colectoras y edificio de la casa de bombas con todos sus accesorios, del distrito Nº 27de esta Capital.

Los planos, memoria descriptiva, presupuesto y pliego de condiciones á que se sujetará la ejecución de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 1 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaria de la Dirección, (Rivadavia 1255, altos), antes de las 2 p. m. del dia 20 de Junio próximo, en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten, acompañados de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer los obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar, ni se admitirá explicación ó aclaración alguna respecto á las propuestas presentadas, después de abiertas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 20 de Junio próximo á las 2 p. m. en el Salen de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 17 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-20 Junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Comercio é Industrias

SECCIÓN MINAS Y GEOLOGÍA

Edicto: De conformidad con el Superior Decreto de fecha 16 de Mayo del corriente año, que se transcribe, se llaman á los interesados que tengan expedientes-mineros, por el término de 90 dias, á contar desde la fecha, para que se presenten por escrito pidiendo la continuación de la tramitación de los mismos; de lo contrario quedarán caducos sus derechos.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*H. D. Hoskold.*

Autorizando la licitación por noventa dias á los solicitantes de pertenencias mineras cuyos expedientes están paralizados.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1903.

Resultando de lo expuesto por la División de Comercio é Industrias en la nota que precede, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación los interesados no han efectuado en los términos establecidos al efecto por el Código de Minería; á fin de resolverlas en definitivo,

SE RESUELVE:

Autorizase á la División de Comercio é Industrias para citar por noventa dias á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado; debiendo publicarse el edicto en el Boletin Oficial y vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Comuníquese.

ROCA.
W. ESCALANTE.
v-31-Agosto.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la ejecución en la Estación Agrícola de Bell Ville (Provincia de Córdoba) de un sondeo de trescientos metros de profundidad. Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en la Oficina de la Comisión de Estudios de Napas de Agua del Ministerio de Agricultura.

Las propuestas se recibirán en la misma Comisión y serán abiertas en acto público en la subsecretaria del Ministerio, el sábado veinte de Junio á las 2 p. m.—E. HERMILTE. Jefe de la Comisión. v 20-Junio

---

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 12.017

«Pampa»

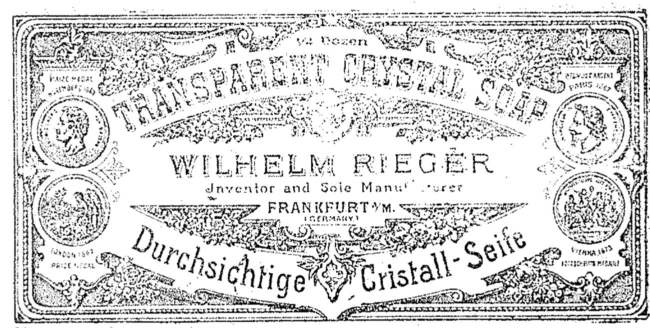
Mayo 28 de 1903.—Juan y José Drysdale y Cia.—Distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, mercería, talabartería, maquinarias, útiles, herramientas é instrumentos agrícolas, tejidos, lienzos, lonas, arpilleras, confecciones, tienda, comestibles, bebidas, arados, porcelanas, lozas, cristalería, mueblería, armería, aceites, drogas, alhajas, relojes, cueros y pieles, zapatería, sombrerería, instrumentos musicales, semillas y plantas. v 6 Junio.

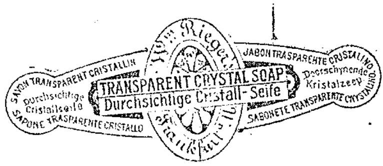
Acta Nº. 11.988

«Militares»

Mayo 26 de 1903.—Modesto Canut.—Distinguir caramelos, bombones, confites, pastillas, galletitas, dulces y demás artículos de confitería. v-2-Junio.

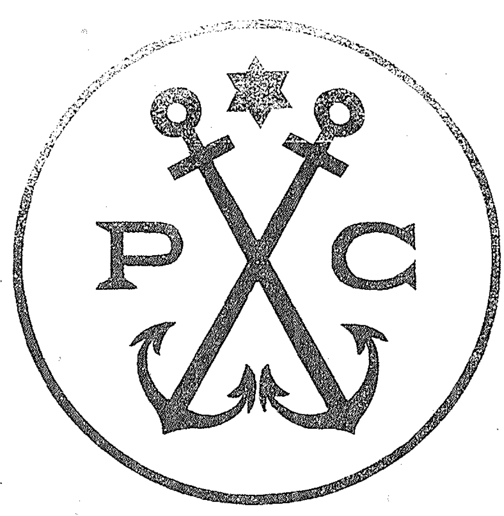
Acta N°. 12.019





Mayo 29 de 1903.—Wilhelm Rieger.—Distinguir jabones. B. Mitre 343. v-5-Junio.

Acta N°. 12.022



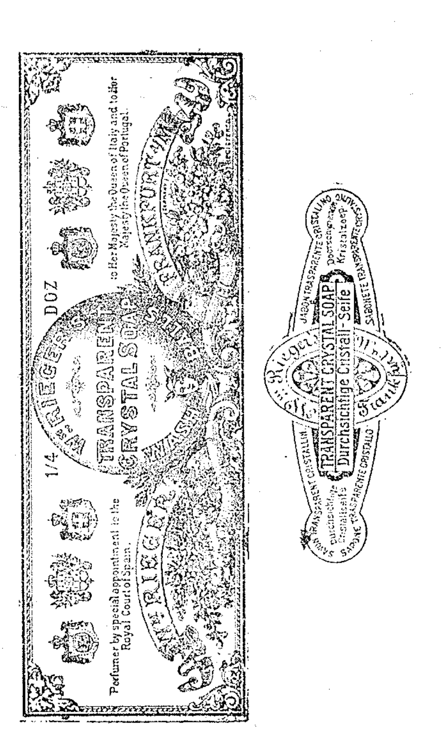
Mayo 29 de 1903.—Pedro Casamajor.—Distinguir calzados y sus accesorios. Moreno 987. v-5-Junio.

Acta N°. 12.021



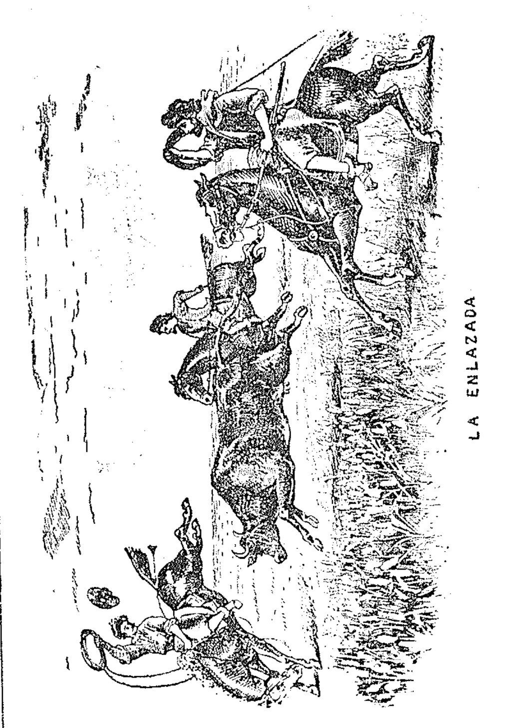
Mayo 29 de 1903.—Agustín Grillo. -Distinguir cigarrillos. Pedro Mendoza 1455. v-5-Junio.

Acta N°. 12.020



Mayo 29 de 1903.—Wilhelm Rieger.—Distinguir jabones. v-5-Junio.

Acta N°. 11.968



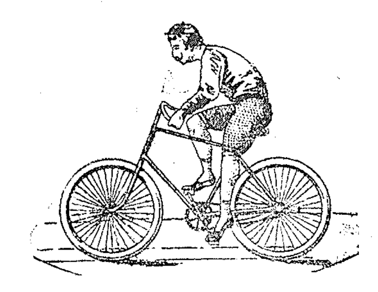
Mayo 8 de 1903.—Drabble Hermanos y Cía.—Distinguir tejidos, articulos de tienda, merceria y confecciones en general. B. Mitre 205. v 5-Junio.

Acta N°. 12.011



Mayo 28 de 1903.—A, & F. Pears Limitada.—Distinguir jabones y articulos de perfumeria y drogueria. Cerrito 39. v-5-Junio.

Acta N° 12012.



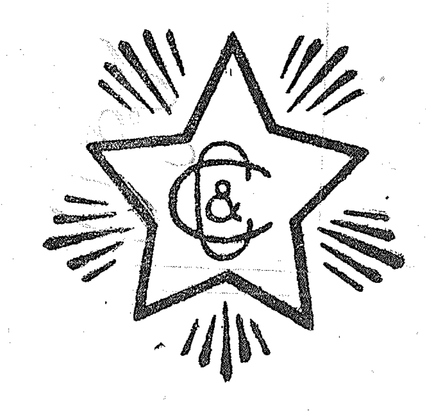
Mayo 28 de 1903.—Angel Caride y Cía.—Distinguir comestibles, bebidas, vinos, aceites, yerba mate, café, te, especias, conservas de todas clases, aguas minerales, licores, alcoholes, azúcares, kerosene, azúl para lavar, harinas en general, chocolates, cigarros, cigarrillos y tabacos. Buen Orden 1390. v-5-Junio.

Acta N°. 12.008



Mayo 27 de 1903 —Warburg y Tuckerman.—Distinguir tierra romana y cemento portland. San Martin 284. v-2-Junio.

Acta N°. 12.009



Mayo 27 de 1903.—Carbonell y Cristiá.—Distinguir lámparas para gas acetileno, sus partes y repuestos; y carburo de calcio. Acevedo 2265. v-2-Junio.

Acta N°. 11.986



Mayo 23 de 1903.—Camino del Valle.—Distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos y articulos de cigarreria. Lorea 366 al 68. v-2-Junio.

Acta N°. 11.987

«Tertulia»

Mayo 26 de 1903.—Modesto Canut.—Distinguir caramelos, bombones, confites, pastillas, dulces, cafés y tés. B. Mitre 343. v-2-Junio.

Acta N°. 12.006



"THE.GANDY BELT,"
ENGLAND

Mayo 26 de 1903.—Gandy Belt Manufacturing Company (1901) Limited.—Distinguir correas de algodón. B. Mitre 343. v-2-Junio.

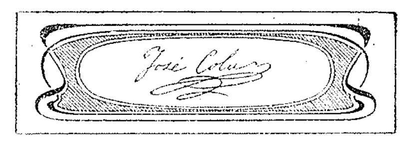
Acta N° 12.004





Mayo 26 de 1903. - José Cola.—Distinguir un licor aperitivo. v-2-Junio.

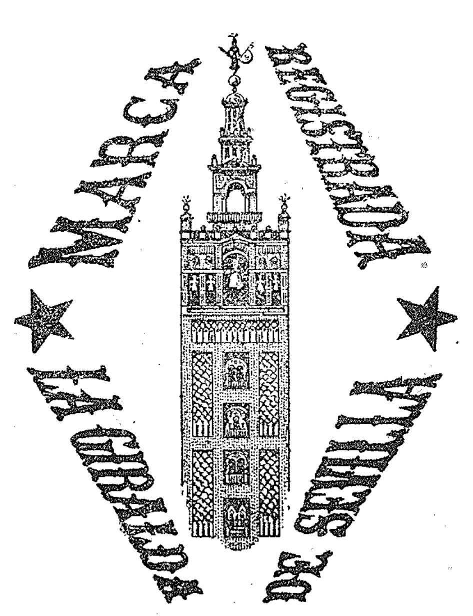
Acta N°.12.005





Mayo 26 de 1903.—José Cola.—Distinguir bitter. v-2 Junio.

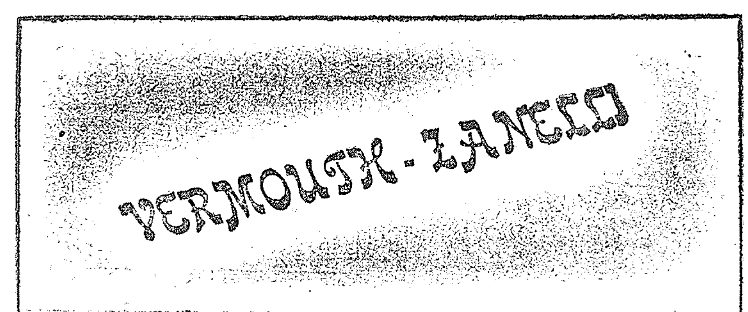
Acta N°. 12.010



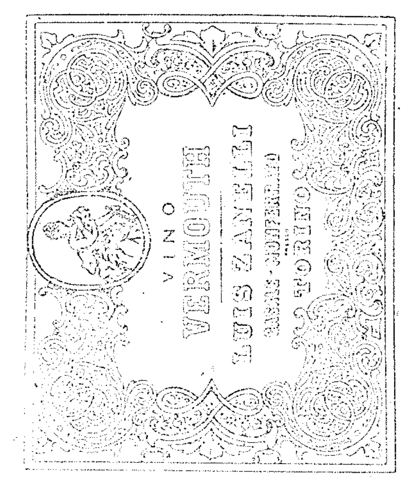
Mayo 27 de 1903.—Hijos de Luca de Tena.—Distinguir aguas de azahar, jabones y perfumeria en general. A. de Mayo 1353. v-2-Junio.

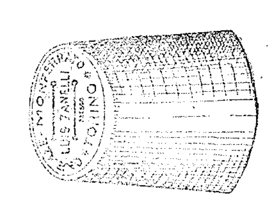
Acta Nº. 12.007

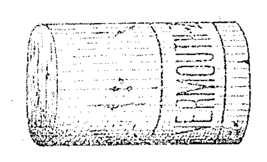














CASALE-MONFERRATO

PRESSO

TORINO

Mayo 27 de 1903.—Luis Zanelli.—Distinguir vino vermouth. Passo 777. v-2-Junio.

Acta Nº 11.982



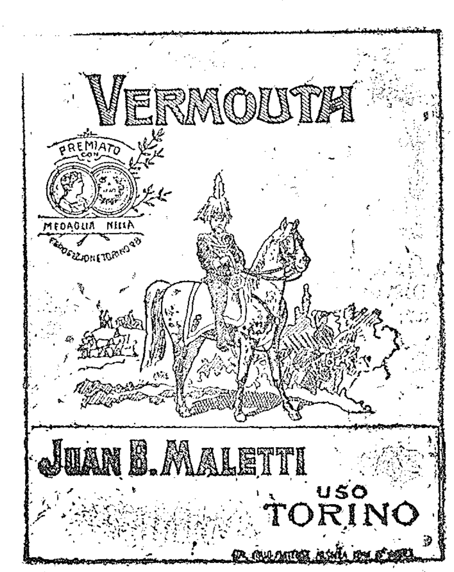
Mayo 20 de 1903.—Jesús Cordo.—Distinguir comestibles, bebidas, te, café, yerba mate y aceites en general. Echevarria 2198. v-2-Junio.

Acta Nº. 12.001



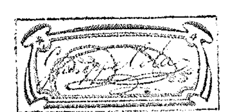
Mayo 26 de 1903.—A. Caride (hijo) Hno. y Cia.—Distinguir mostaza, (envase). Venezuela 847. v-2 Junio.

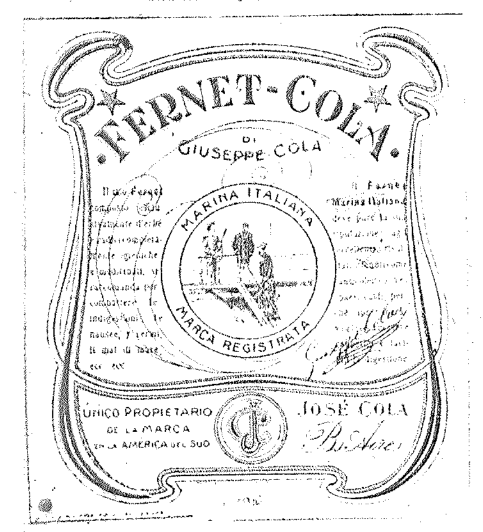
Acta Nº. 12.003



Mayo 26 de 1903.—Juan B. Maletti.—Distinguir vermouth. Alsina 1241. v-2 Junio

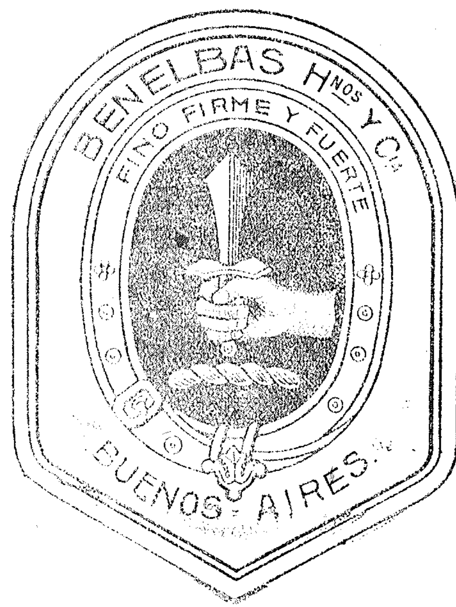
Acta N°. 12.002





Mayo 26 de 1903.—José Cola.—Distinguir fernet. Alsina 1241. v 2-Junio

Acta N°. 12.013



Mayo 28 de 1903.—Benelbas Hermanos y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones, mercería, zapatería, corsetería y sombrería. Alsina 879. v-6-Junio.

Acta N°. 12.016

«Vanguardia»

Mayo 28 de 1903.—Juan y José Drysdale y Cia.—Distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, mercería, talabartería, maquinarias, útiles, herramientas é instrume tos agrícolas, tejidos, lienzos, lonas, arpilleras, confecciones, tienda, comestibles, bebidas, arados, porcelanas, lozas, cristalería, mueblería, armería, aceites, drogas, alhajas, relojes, cueros y pieles, zapatería, sombrería, instrumentos musicales, semillas y plantas. v 6-Junio.

Acta N°. 12.018

VIYELLA

Mayo 29 de 1903.—William Hollins and Company Limited.—Distinguir tejidos y telas en general y especialmente de hilo, lana y pelo. B. Mitre 343. v-5-Junio.

Tip. Penitenciaría Nacional